



9

*
5

31-ENERO-2013

5



2

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO "UNACH" Y
LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO.**

En la ciudad de Riobamba a los 31 días del mes de enero del 2013 comparecen por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo, debidamente representada por el **Msc. Marcelo Jiménez Peñaherrera**, en su calidad de Rector, que para efectos de este convenio se denominará "UNACH"; y por otra La Organización Comunitaria Kuraray Likino representado por su Presidente, **Sr. Marco Francisco Carrillo Canelos**; a quien en adelante se denominará representante legal del Centro de Turismo Comunitario Ishkay Yaku, quienes en forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO

- Que la Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de Educación Superior, dedicada a la formación de profesionales en diferentes especialidades, creada mediante la Ley N° 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, La Ley de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes, sus Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que sean expedidos por el CES y la Universidad Nacional de Chimborazo;
- Que entre los fines y objetivos de la Universidad Nacional de Chimborazo se encuentra el fomento a la investigación científica, tecnológica y humanística en correspondencia con las necesidades prioritarias para el desarrollo del país; el aportar al desarrollo de la provincia y del país, mediante la investigación, el análisis y propuestas de solución a los problemas provinciales, regionales y nacionales; el desarrollo de los conocimientos científicos y tecnológicos, promoviendo y privilegiando áreas y líneas de investigación para enfrentar con oportunidad los problemas y necesidades de la sociedad, intensificando la interacción social a través de actividades de extensión académica, asistencia técnica, prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros;
- Que una de las carreras de oferta académica de la Universidad Nacional de Chimborazo es la de "Ingeniería de Gestión Turística y Hotelera" en la modalidad presencial y pertenecientes a la Facultad de Ingeniería;
- Que la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO, es una institución de derecho privado, encargada de Mejorar las condiciones y calidad de vida de los habitantes y comunidades de la organización, mediante una adecuada participación comunitaria en el ecoturismo y el respeto de los valores culturales de las comunidades.

Contribuir a la consolidación de un sistema de manejo, control y administración de nuestros recursos del proyecto a través de una verdadera micro empresa comunitaria.

Fortalecer las capacidades técnicas y de liderazgo de las comunidades con el propósito de impulsar y consolidar los procesos organizativos de las bases.



Establecer vínculos de relaciones institucionales a nivel local, nacional e internacional y promover la unidad mediante la firma de convenios, orientados a preservar nuestros recursos.

ACUERDAN
Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación
Interinstitucional,

Al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio de cooperación tiene por objeto:

- Trabajar en alianza estratégica sostenida para impulsar la investigación científica y tecnológica a través del diseño, planificación, ejecución y evaluación de proyectos tendientes a conservar y difundir el turismo a nivel regional, conforme sean requeridos por la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO.
- Promover la capacitación del recurso humano o funcionarios de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO.
- Formular y ejecutar programas de cuarto nivel dirigido a socios y funcionarios de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO.
- Realización de pasantías y prácticas pre profesionales de los alumnos de las especialidades académicas que conforman las Facultades y Escuelas de la "UNACH", lo cual permitirá establecer con la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO, relaciones académicas, culturales, científicas, así como brindar el apoyo para la elaboración de proyectos y protección de los recursos naturales y culturales por parte de los alumnos de la universidad para potenciar el desarrollo turístico, cultural y educativo.
- En fin, la realización de actividades de gestión, de vinculación y de formación en beneficio de la sociedad, la provincia y del centro del país.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

1. La elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes, según su disponibilidad.
2. Cooperación para la realización de prácticas de los alumnos de la "UNACH" en las carreras que sean afines a la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO.
3. Colaboración en cuanto a la participación, contingente y asesoramiento para la transmisión de información por internet, a los socios y funcionarios de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO a los eventos organizados por la UNACH de interés común.
4. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SON OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

- Apoyo con personal técnico, infraestructura y equipos de laboratorio en los programas y proyectos que se establezcan en función de acuerdos y compromisos con las partes.
- Apoyar técnicamente los procesos de diseño, ejecución y evaluación de proyectos tendientes a conservar y difundir turismo comunitario del país y la región, a través del personal docente con experiencia en el área requerida.
- Programar y ejecutar cursos, seminarios, talleres y otros eventos de interés común.
- Brindar facilidades para que sus docentes y estudiantes participen en el desarrollo y ejecución de los programas y actividades planificadas por las partes.
- Diseñar giras de observación al Centro de Turismo Comunitario Ishkay Yaku de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO.
- Dar un seguimiento permanente a los estudiantes que realizan sus tesis de grado, el cual este enmarcado en el diseño, ejecución e implementación de proyecto de acuerdo a las necesidades del Centro de Turismo Comunitario Ishkay Yaku de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO.
- Cumplir con los acuerdos generales y específicos que se suscriban con ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO.

SON OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO:

- Desarrollar en alianza estratégica con la UNACH, los programas y actividades específicas que permitan el impulso a la investigación científica y tecnológica, el diseño ejecución y evaluación de proyectos tendientes a conservar y difundir el Turismo Comunitario de la región y el país.
- Realizar publicaciones de las investigaciones que se realicen en el marco de este convenio.
- Facilitar material de difusión para docentes y estudiantes de la Escuela de Gestión Turística y Hotelera.
- Brindar facilidades para que los estudiantes de la Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera y la Ingeniería en Ecoturismo, puedan realizar sus tesis de grado, prácticas pre profesionales, pasantías presenciales, giras de observación y pasantías por productos en el Centro de Turismo Comunitario Ishkay Yaku de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO.
- Diseñar un plan de trabajo que permita la consecución de los objetivos propuestos en este convenio.
- Cumplir con los acuerdos generales y específicos que se suscriban con la UNACH.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Acuerdo General, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Cartas de Entendimiento o Convenios específicos, que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, de recursos humanos y otros; presupuestos de los costos de supervisión técnica y apoyo institucional de



- alumnos y docentes de la "UNACH" y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo, bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
 - d) Las Cartas de Entendimiento o Convenios específicos, a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario.
 - e) Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores, en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.
 - f) Los que las partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

QUINTA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior en el literal b), las partes se obligan a presentar por escrito planes, programas, proyectos y actividades específicas de trabajo, que permitan colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y de Gestión.

Los planes, programas y proyectos específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, materiales, cronograma valorado, así como todos los datos y documentos necesarios, que conlleven eficazmente a la realización y ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio.

Al amparo de este convenio que tiene carácter general, se deberán suscribir convenios y acuerdos específicos que permitan la planificación, diseño, ejecución y evaluación de proyectos y actividades específicas.

SEXTA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR.-

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula inmediata anterior, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de



información de dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros dicha información, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o a la ley aplicable.

OCTAVA: INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN.-

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

NOVENA: MONITOREO AUDITORÍA O FISCALIZACIÓN.-

Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreos, auditorías o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año luego de su finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

DÉCIMA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES:

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de dos años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

Los términos del presente Convenio, podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

El plazo establecido podrá ser ampliado o reducido, dependiendo del acuerdo que lleguen las partes, para lo cual necesariamente se presentará un informe en el que se deje constancia de las actividades realizadas y de los motivos que existen para la ampliación del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes, podrán dar por terminado en forma unilateral anticipada el presente convenio de cooperación antes del plazo establecido por las siguientes razones:

1. Por el incumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Si no se cumple con el fin para el cual fue suscrito el presente convenio.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en las Cartas de Entendimiento o Convenios específicos, que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECIPROCIDAD:



Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para realizar la coordinación y seguimiento de los Convenios Específicos, las instituciones firmantes designarán un delegado, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES:

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA KURARAY LIKINO: Calle Severo Vargas y Cristóbal Colon Esquina tras el colegio Vicentino, Teléfono: (593) 032886236/087 514734/ www.ishkay-yaku.org

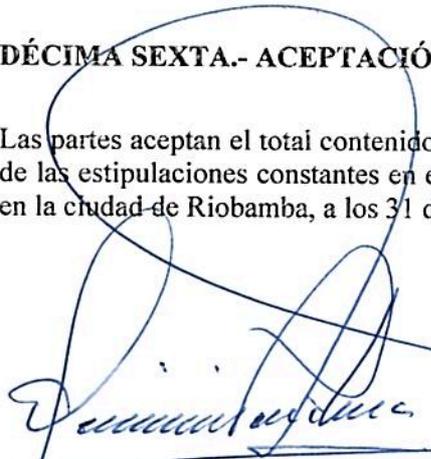
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO: Campus Edison Riera Rodríguez Km. 1½ Vía Guano Teléfono: 03 2364315, 03 2364307 / www.unach.edu.ec

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes trataran de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento de trámites legales que correspondan, incluyendo los procesos de mediación y arbitraje.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia de las estipulaciones constantes en el presente Convenio, los comparecientes suscriben por triplicado, en la ciudad de Riobamba, a los 31 días del mes de enero del 2013.


Msc. Marcelo Jiménez Peñaherrera
RÉCTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

Sr. Marco Carrillo
PRIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA KURARAY LIKINO



CONVENIO

2.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE INGENIERIA

ESCUELA DE INGENIERIA EN GESTION TURISTICA Y HOTELERA



Riobamba, 05 de abril del 2013
Oficio N° 197-CIGTYH-13

Ingeniero
Edmundo Cabezas
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Presente.-

De mi consideración:

De mi consideración:

Reciba el atento y cordial saludo, a la vez que me permito hacer llegar el documento legalizado del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Organización Comunitaria Kuraray Likino y la UNACH.

Por la favorable atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Dr. José Álvarez Román
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE
GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA**
Lorena O.

C.c. Dr. Arturo Guerrero SECRETARIO GENERAL
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE INGENIERIA
DE INGENIERIA EN GESTION TURISTICA Y HOTELERA

Riobamba, 18 de enero del 2013
Oficio N° 055-EIGHTH-2013

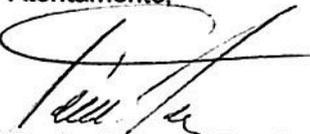
Ingeniero
Wilfrido Aragón
COORDINADOR TECNICO DEL ISHKAY-YAKU
Presente

De mi consideración:

Reciba el atento y cordial saludo a nombre de la Escuela de Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera de la Universidad Nacional de Chimborazo, a la vez que me permito hacer llegar el Convenio marco de Cooperación Institucional entre la Organización Comunitaria Kuraray Likino y la Unach, con la finalidad de que se sirva firmar dicho convenio para su legalización.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dr. José Álvarez Román
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
GESTION TURISTICA Y HOTELERA**



Lorena O.

ORGANIZACION KURARAY-LIKINO
19 FEB 2013

Recibido por: Elzabeth Giorda.
Hora: 14:30

